
 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501515267064556
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
52573X/2026 Convocatoria de subvenciones AYTO	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES VECINALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ORGANIZADORAS DE FIESTAS EN BARRIOS Y PARROQUIAS (EJERCICIO 2026)
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 19/05/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 19 de mayo de 2026:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Concejal de Atención a la Ciudadanía y Distritos presenta el 7 de mayo de 2026 Propuesta sobre Convocatoria Pública de Subvenciones para 2026, destinadas a Asociaciones Vecinales y otras Entidades sin ánimo de lucro organizadoras de Fiestas en Barrios y Parroquias, a la que se incorpora el texto y sus Anexos con los requisitos que han de regir en la citada Convocatoria pública de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

SEGUNDO.- En el Presupuesto Municipal de 2026 figura la Aplicación Presupuestaria PF15-92400-48020 ("Comunicación Social y Participación Ciudadana. Otras transferencias") con consignación suficiente para hacer frente a esta Convocatoria de Subvenciones, hasta un máximo de 170.000 € (CIENTO SETENTA MIL EUROS), constando en el expediente el correspondiente Documento Contable al efecto.

TERCERO.- Esta subvención se adecúa al Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2026): Objetivo estratégico 3: Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo, Línea 1: Comunicación Social y Participación Ciudadana, Línea de subvención 1.2: Convocatoria de subvenciones para Asociaciones Vecinales y otras Entidades sin ánimo de lucro organizadoras de fiestas en barrios y parroquias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, referenciada; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28 de febrero de 2023); la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013); la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA núm. 276 de 28 de noviembre de 2016); la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de 2018), y, en lo que proceda, la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de mayo de 2023 (BOPA de 4 de agosto de 2023). Asimismo, resulta aplicable la Instrucción 6/2020, para la tramitación de los Expedientes de Subvenciones y Ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones (tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), la presente Convocatoria será objeto de Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TERCERO.- Es competencia de la Alcaldía la concesión de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local conforme al Artículo 124.5 de la misma Ley, delegación que se ha hecho efectiva por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2023 a favor de la referida Junta de Gobierno.

CUARTO.- A la vista de la propuesta del Concejal de Atención a la Ciudadanía y Distritos, así como del Texto y sus Anexos que igualmente se proponen, y emitido el previo Informe de Impacto de Género validado por la Dirección General de Igualdad, procede iniciar la tramitación administrativa de la Convocatoria, remitiendo a la Junta de Gobierno Local su aprobación, teniendo en cuenta que con estas subvenciones se pretende "favorecer la promoción, mantenimiento, respeto y protección de las manifestaciones festivas locales y las de la cultura popular tradicional", cuyo principal exponente reside en las tradicionales "fiestas de prau" de las parroquias rurales; igualmente se pretende también impulsar aquellas otras fiestas que se programen en los distintos barrios urbanos o periurbanos o de nueva creación y que contengan programas que potencien no solo el interés turístico de la ciudad en general, sino la propia conservación de las tradiciones festivas locales, así como aquellas que, excepcionalmente, pudieran organizar las Federaciones de Asociaciones Vecinales (Urbana – FAV y Rural – Les Caserías), como Entidades sin ánimo de lucro aglutinadoras del movimiento vecinal. Se persigue además que las ayudas puedan contribuir al sostenimiento de las posibles mayores cargas económicas que la obtención de las autorizaciones pertinentes para la celebración de las Fiestas pudieran generar a las entidades organizadoras.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones Vecinales y otras Entidades sin ánimo de lucro organizadoras de Fiestas en Barrios y Parroquias (Ejercicio 2026), conforme al texto y anexos que se acompañan.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto máximo en el ejercicio de 2026 de hasta 170.000 euros (CIENTO SETENTA MIL EUROS), con cargo a la Aplicación Presupuestaria PF15-92400-48020 ("Comunicación Social y Participación Ciudadana. Otras transferencias"), del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para 2026.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la Convocatoria y los Anexos y demás información requerida conforme a la normativa de aplicación, para que remita anuncio al Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) a efectos de su publicación, trasladándose igualmente dicha información a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DOCUMENTO	ENLACE
Convocatoria Subvenciones Fiestas 2026	16771652111724134662
Anexo I - <u>Solicitud</u> 2026 - Modelo P010114.001 (Antiguo 03.52)	16771652341572762435
Anexo I - <u>Ficha Técnica</u> Subvenciones Fiestas 2026 (o en su caso el documento que le sustituya que será publicado en Sede Electrónica)	16771651503353140053
Anexo II - Fichero de Acreedores 2026 - Modelo 09.01	16771651255255326772
Anexo III - <u>Cuenta Justificativa</u> Subvenciones Fiestas 2026 (o en su caso el documento que le sustituya que será publicado en Sede Electrónica)	16771652376170611751

Y para que así conste se emite el presente certificado.